

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

FIDUCIARIA UNIVERSAL, S.A.

ÍNDICE:

1. PREÁMBULO:	5
2. MISIÓN, VISION Y VALORES:	5
3. RESUMEN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:	5
4. DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD:	5
a. Breve historia	6
b. Objeto social.	6
c. Naturaleza de la sociedad.	6
d. Estructura de la propiedad accionaria (distribución del capital social).....	6
e. Descripción del grupo financiero.	7
5. COMPROMISO CON EL GOBIERNO CORPORATIVO:	7
a. Antecedentes:	7
b. Descripción de los pilares que sustentan el modelo de gobierno adoptado por la sociedad:.....	7
c. Relaciones entre las sociedades que conforman el grupo financiero y descripción de cómo se relaciona el participante del mercado de valores con la sociedad controladora....	7
d. Citar las principales políticas vigentes:	8
6. PROPIEDAD:	8
a. Derechos de los accionistas y su trato equitativo:.....	8
b. Derechos políticos y económicos derivados de la tenencia de acciones:.....	9
i. Tipo o clase de acciones existentes.	9
ii. Modificación de los derechos derivados de las acciones.	9
iii. Derecho de asociación entre accionistas.	9
iv. Derecho a elegir a los miembros del Consejo de Administración.....	9
c. Derechos de información de los accionistas:	9
i. Mecanismos de comunicación de información desarrollados por la sociedad.....	9
ii. Solicitud de información por parte de los accionistas.	10
iii. Derecho de convocatoria a asamblea general de accionistas.....	10
iv. Derecho a introducir propuestas de resolución o temas en el orden del día de las asambleas de accionistas.....	11
7. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:	11
a. Tipos de asambleas de accionistas.....	11
b. Plazo de convocatoria.	11
c. Mecanismos de convocatoria.....	11

d.	<u>Orden del día</u>	11
e.	<u>Quórum de constitución y decisión</u>	12
f.	<u>Derecho de información de los accionistas con motivo de la asamblea general de accionistas</u>	12
g.	<u>Mecanismos de representación de los accionistas en las asambleas</u>	12
h.	<u>Facultades de las asambleas de accionistas</u>	13
i.	<u>Reglamento de las asambleas de accionistas (si lo hubiere)</u>	15
8.	<u>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:</u>	15
a.	<u>Composición del consejo de administración</u>	15
b.	<u>Número de miembros del consejo de administración</u>	15
c.	<u>Estructura y posiciones del consejo de administración</u>	15
d.	<u>Proceso de elección de miembros del consejo de administración</u>	16
e.	<u>Requisitos para ser miembro del consejo de administración:</u>	17
i.	<u>Requisitos para ser miembro del consejo de administración externo independiente</u>	17
ii.	<u>Requisitos de perfiles de experiencia, competencias, conocimientos y de género que sean complementarios</u>	19
f.	<u>Dimisión y cese de los miembros del consejo de administración</u>	19
g.	<u>Deberes y Derechos de los miembros del consejo de administración:</u>	20
i.	<u>Derecho de información</u>	20
ii.	<u>Derecho de recibir asesoría</u>	21
iii.	<u>Derecho a interactuar con la alta gerencia</u>	21
iv.	<u>Derecho a una remuneración ajustada a las responsabilidades</u>	21
h.	<u>Facultades del consejo de administración</u>	21
i.	<u>Comités de apoyo del consejo de administración</u>	24
j.	<u>Método de evaluación del consejo de administración</u>	29
9.	<u>ARQUITECTURA O AMBIENTE DE CONTROL. DESCRIPCIÓN DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:</u>	30
a.	<u>Cumplimiento de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva</u>	30
b.	<u>Auditoría externa</u>	30
c.	<u>Cumplimiento regulatorio</u>	31
d.	<u>Sistema de control interno</u>	31
10.	<u>ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN ORDINARIA:</u>	32
a.	<u>Estructura organizacional de la sociedad</u>	32
b.	<u>Alta Gerencia, indicando las principales posiciones individuales</u>	32

c.	<u>Principales comités</u>	33
d.	<u>Política de remuneración de la alta gerencia</u>	33
11.	<u>TRANSPARENCIA Y REVELACIÓN DE INFORMACIÓN:</u>	33
a.	<u>Estándares para la revelación de información</u>	33
b.	<u>Medios de comunicación</u>	34
12.	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS VIGENTES EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS:</u>	34
13.	<u>DESCRIPCIÓN DE LAS REGLAS DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA:</u>	35
14.	<u>Métodos alternativos de resolución de controversias con los accionistas y de los miembros del Consejo de Administración:</u>	36

1. PREÁMBULO:

Este Código de Gobierno Corporativo (en adelante el "Código") constituye prueba y base fundamental del compromiso con las prácticas y reglas de buen gobierno corporativo que ha adoptado la Sociedad Fiduciaria Universal, S.A. (en adelante "Fiduciaria Universal", "la sociedad" o "la entidad" indistintamente), sobre el cual, en aplicación del artículo 53 de los Estatutos Sociales y 3.2 del Reglamento Interno del Consejo, el Consejo de Administración de la sociedad ha aprobado y ordenado su publicación, mediante Acta de reunión de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020). El Consejo de Administración de la sociedad, a su vez, asume la responsabilidad de mantener actualizado este Código, y que el mismo sea de conocimiento y acceso al mercado y al público en general a través de la página Web de la entidad www.fiduciariauniversal.com.do.

Mediante este Código, se describen y se citan de manera general los diversos principios, reglas y prácticas que la Fiduciaria Universal ha adoptado en la materia y que conforman su sistema o cultura de gobierno corporativo, incluyendo cuando menos, el cumplimiento de los requerimientos exigidos por el Reglamento de Gobierno Corporativo del Mercado de Valores (R-CNMV-2019-11-MV) aprobado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores en fecha 2 de abril de 2019 (en adelante el "Reglamento de Gobierno Corporativo - PMV"), así como las disposiciones de la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública (R-CNMV-2018-07-MV) aprobada por el Consejo Nacional del Mercado de Valores en fecha 29 de noviembre del 2018 (en adelante "Normativa de Fideicomisos de Oferta Pública") y las demás normativas externas aplicables a las sociedades fiduciarias de fideicomisos de oferta pública.

2 MISIÓN, VISION Y VALORES

Fiduciaria Universal está alineada con la misión de su grupo empresarial, en ese sentido, GRUPO UNIVERSAL, S.A tiene como misión innovadoras soluciones financieras y de servicios, con un modelo empresarial de excelencia y un alto compromiso con el desarrollo sostenible de la sociedad. La visión es ser un grupo económico dominicano referente en la región por su ética, éxito empresarial e innovación, así como por sus prácticas de sostenibilidad económica, social y medioambiental. Los valores son la base de la actuación como grupo empresarial que le dan sustento, tanto a las formas de trabajo como a la manera de hacer las cosas en el Grupo: **Integridad, Responsabilidad, Compromiso, Empatía, Confiabilidad y Transparencia.**

3 RESUMEN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

De conformidad con el cuadro de mando integral, los objetivos estratégicos se basan en la eficiencia operativa y creación de ventajas competitivas:

1. Incrementación de valor de la sociedad;
2. Optimización de productividad;
3. Aumentar la contribución;
4. Aumentar valor de la marca UNIVERSAL;
5. Aumentar valor de la red de activos;
6. Satisfacer las necesidades de calidad y producto;

7. Ser la primera opción de los clientes intermediarios;
8. Ser la marca preferida de los usuarios;
9. Reforzar la reputación corporativa;
10. Proporcionar resultados consientes a los inversionistas;
11. Optimizar las operaciones;
12. Gestionar eficazmente los canales;
13. Optimizar los procesos de servicio;
14. Desarrollar la red de relacionamiento;
15. Gestionar la integración vertical de las unidades;
16. Aumentar la capacidad rentable y eficientemente;
17. Utilizar eficientemente los activos;
18. Mitigar los riesgos;
19. Impulsar la innovación en productos y servicios;
20. Desarrollo de la infraestructura;
21. Desarrollo de la plataforma tecnológica;
22. Desarrollo del personal con competencia y vocación comercial y de servicio.

4DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD:

a. Breve historia.

Fiduciaria Universal es una sociedad anónima regida por la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones posteriores (en adelante "Ley de Sociedades"), la Ley No. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso y sus normas complementarias (en adelante "Normativa de Fideicomiso"), en tanto sociedad fiduciaria de fideicomisos de oferta pública, por la Ley No. 249-17 sobre Mercado de Valores y su normativa complementaria (en adelante "Normativa del Mercado de Valores), así como por sus Estatutos Sociales.

Fue constituida en el año dos mil doce (2012) como filial del Grupo Universal, S.A. y autorizada para operar como fiduciaria de fideicomisos de oferta pública en el mercado de valores dominicano en fecha 3 de marzo del 2015 mediante Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores.

b. Objeto social.

Conforme al artículo 3 de los Estatutos Sociales, Fiduciaria Universal tiene por objeto único y exclusivo la prestación de servicios fiduciarios y la potestad para actuar como agente de garantía.

c. Naturaleza de la sociedad.

Conforme descrito en el literal a del numeral 4 de este Código, Fiduciaria Universal es una sociedad anónima, constituida bajo la modalidad de suscripción privada.

d. Estructura de la propiedad accionaria (distribución del capital social).

Conforme al artículo 5 de los Estatutos Sociales, el capital social autorizado de la sociedad se ha fijado en la suma ciento ochenta millones de pesos dominicanos

con 00/100 (RD\$180,000,000.00), moneda del curso legal, dividido en un millón ochocientas mil (1,800,000) acciones, de un valor de cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) cada una.

e. Descripción del grupo financiero.

Fiduciaria Universal forma parte del grupo económico Grupo Universal, S.A. (en adelante "Grupo Universal" o "Grupo"), que tiene como objeto principal establecer, gestionar e implementar en general negocios de inversión. El Grupo Universal posee el 99.9% del capital social de Fiduciaria Universal, siendo por tanto su sociedad controladora.

5. COMPROMISO CON EL GOBIERNO CORPORATIVO:

a. Antecedentes:

Desde la constitución de la sociedad Fiduciaria Universal, se ha proyectado el desarrollo del negocio dentro del marco de integridad, transparencia, responsabilidad y demás valores que rigen la filosofía de su casa matriz, Grupo Universal, S.A. En ese sentido, la filial Fiduciaria Universal, ha implementado un conjunto de prácticas de buen Gobierno Corporativo, como parte integral de su cultura empresarial y siendo las mismas el mecanismo idóneo para la adecuada administración y control de los negocios de la sociedad, las mismas se reflejan en: la estructuración de un consejo de administración con miembros expertos en diversas áreas e independientes, vehículos de control de gestión como el área de Cumplimiento y Control Interno, composición de comités de riesgos, cumplimiento y negocios.

b. Descripción de los pilares que sustentan el modelo de gobierno adoptado por la sociedad:

Los pilares que rigen el modelo de gobierno de la sociedad Fiduciaria Universal alineados a la casa matriz Grupo Universal, son: la protección de los derechos de los accionistas, efectividad del órgano de gestión, practicas alineadas de gestión, gestión de riesgos, control y cumplimiento, cultura ética, transparencia e información.

c. Relaciones entre las sociedades que conforman el grupo financiero y descripción de cómo se relaciona el participante del mercado de valores con la sociedad controladora.

Conforme mencionado en el literal "e" del numeral 4 del presente Código, Fiduciaria Universal es una filial del Grupo Universal, el cual, en adición a Fiduciaria Universal, está conformado por otras seis (6) filiales: i) Administradora de Riesgos de Salud Universal, S.A.; ii) Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.; iii) Seguros Universal, S.A.; iv) Asistencia Universal, S.A.; v) Suplidora Propartes, S.A.; y vi) UNIT, S.A.

Grupo Universal, en tanto sociedad controladora, realiza una supervisión integral de sus filiales.

Grupo Universal, en tanto sociedad controladora, realiza una supervisión integral de sus filiales. En ese sentido, se ha constituido el Comité de Gobierno Corporativo de Grupo Universal, el cual cuenta con un miembro del consejo de administración de AFI Universal, y que se encarga de supervisar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos planteados por este en todas las filiales.

d. Citar las principales políticas vigentes:

- Estatutos Sociales;
- Reglamento Interno de Consejo de Administración;
- Reglamento General de Comités de apoyo al Consejo de Administración;
- Política del Comité de Auditoría y Cumplimiento de apoyo al Consejo;
- Política del Comité de Gestión de Riesgos de apoyo al Consejo;
- Política del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de apoyo al Consejo;
- Políticas Normas Internas de Conducta y Ética;
- Política Código de Ética y Conducta para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
- Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;
- Manual de Organización y Funciones;

- Políticas sobre el manejo de conflictos de interés y transacciones entre partes vinculadas;

En adelante, las políticas internas antes citadas, sus modificaciones y las que se aprueben posteriormente, de manera conjunta se denominarán "normativas internas" o "normas internas" indistintamente.

6. PROPIEDAD:

e. Derechos de los accionistas y su trato equitativo:

Conforme al artículo 6 de los Estatutos Sociales, cada acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley de Sociedades y en los Estatutos. Por consiguiente, los accionistas de Fiduciaria Universal tienen como mínimo, los siguientes derechos:

- El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación;
- El de asistir y votar en las asambleas generales y especiales, pudiendo impugnar las mismas; y,
- El de información.

f. Derechos políticos y económicos derivados de la tenencia de acciones:

i. Tipo o clase de acciones existentes.

Conforme al artículo 11 de los Estatutos Sociales, las acciones de Fiduciaria Universal son nominativas, por lo que no existen acciones con características preferentes.

ii. Modificación de los derechos derivados de las acciones.

Durante finales del 2019 e inicios del 2020 Fiduciaria Universal realizó una modificación integral a sus Estatutos Sociales para adecuarlos a las nuevas disposiciones sobre gobierno corporativo para el mercado de valores derivadas del Reglamento de Gobierno Corporativo - PMV. No obstante, en dicha modificación de los Estatutos Sociales no se modificaron los derechos de los accionistas, manteniéndose como mínimos los que se describen en el literal "a" del numeral 6 del presente Código y los que se describen en otras partes del mismo Código.

iii. Derecho de asociación entre accionistas.

En la normativa interna de Fiduciaria Universal no existen limitaciones de asociación entre sus accionistas, salvo aquellas que puedan derivar de las disposiciones legales aplicables.

iv. Derecho a elegir a los miembros del Consejo de Administración.

Conforme al artículo 21 de los Estatutos Sociales, los accionistas tienen derecho, a través de la Asamblea General Ordinaria, de nombrar y revocar, conforme a los procedimientos establecidos al efecto, a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.

g. Derechos de información de los accionistas:

Conforme literal "a" del numeral 6 del presente Código, a los accionistas de Fiduciaria Universal, se les atribuye el derecho de información, el cual se describe en los siguientes apartados:

i. Mecanismos de comunicación de información desarrollados por la sociedad.

Los accionistas de Fiduciaria Universal pueden obtener información de la sociedad a través de los siguientes mecanismos:

- Mediante las Asambleas Generales de Accionistas; y,
- A través de la página Web de la sociedad, en la cual se incluyen, entre otros, los siguientes documentos e informaciones: estados financieros auditados, los hechos relevantes publicados conforme Normativa del Mercado de Valores, los Informes Anuales de Gobierno Corporativo; un apartado sobre novedades relativas a la sociedad, el organigrama de la estructura general de la sociedad, incluyendo un breve perfil de los principales ejecutivos, este Código, entre otras.
- A través del departamento de Gestiones Societarias de Grupo Universal, el cual se encarga de atender los requerimientos de los accionistas y miembros de los distintos consejos de administración de Grupo Universal y sus filiales.

ii. Solicitud de información por parte de los accionistas.

Conforme al artículo 61 de los Estatutos Sociales, todo accionista puede, durante los 15 días que precedan a la Asamblea General Ordinaria Anual, tomar comunicación en el asiento social de la sociedad y hacerse expedir copia, a sus costas, de lo siguiente:

- El inventario y de la lista de accionistas;
- Los informes de gestión del Consejo de Administración y del Comisario de Cuentas, que serán sometidos a la Asamblea;
- Los proyectos de resoluciones que someterá a la Asamblea la persona que la convoca;
- El monto global exacto de las remuneraciones pagadas a los administradores en el año anterior, certificado por el o los Comisarios de Cuentas; y,
- Una relación de los contratos celebrados durante el ejercicio social.

iii. Derecho de convocatoria a asamblea general de accionistas.

Conforme al párrafo II del artículo 17 de los Estatutos Sociales, la convocatoria a las Asambleas Generales de Accionistas puede ser formulada por el Consejo de Administración. No obstante, el mismo prevé que en su defecto puedan hacerlo los accionistas que individual o en conjunto reúnan al menos, la décima parte (1/10) del capital social, realizando la convocatoria a través de su representante o del Comisario de Cuentas.

iv. Derecho a introducir propuestas de resolución o temas en el orden del día de las asambleas de accionistas.

Este derecho deriva de la aplicación del párrafo I del artículo 200 de la Ley de Sociedades, el cual establece que antes de los cinco (5) días precedentes a la celebración de una Asamblea General de Accionistas, uno o varios accionistas que representen por los menos la vigésima parte (1/20) del capital social suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día.

7. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

h. Tipos de asambleas de accionistas.

Conforme al artículo 16 de los Estatutos Sociales, las Asambleas Generales se dividen en Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias conocen de todos los actos u operaciones que se refieren a los hechos de gestión o de administración de Fiduciaria Universal o de aplicación o de interpretación de los Estatutos, que excedan los poderes del Consejo de Administración. Mientras que, la Asamblea General Extraordinaria conoce de los asuntos que se refieren o conllevan modificaciones a los Estatutos, así como aquellos procesos relevantes de la vida social, tales como, aumento y reducción de capital social, fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación, emisión de bonos, limitaciones del derecho de preferencia, enajenación total del activo fijo o pasivo, prórroga de la duración de la sociedad y cambio de la nacionalidad.

i. Plazo de convocatoria.

Conforme al párrafo I del artículo 17 de los Estatutos Sociales, las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se realizan con no menos de 15 días calendarios de antelación a la celebración de la Asamblea.

j. Mecanismos de convocatoria.

Conforme al mismo párrafo I del artículo 17 de los Estatutos Sociales, las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizan en forma pública por aviso insertado en un diario de circulación nacional, o por carta circular, cable, o telegrama, dirigidos a la dirección registrada del accionista.

k. Orden del día.

Conforme a los párrafos V y VI del artículo 17 de los Estatutos Sociales, la convocatoria a las Asambleas Generales debe contener el orden del día con los asuntos que serán tratados por ésta y son determinados por quien haga la convocatoria.

Conforme al párrafo II del artículo 20 de los Estatutos, el orden del día es redactado por el presidente del Consejo de Administración o por la persona que efectuó la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General sólo delibera sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. La Asamblea no podrá deliberar sobre una cuestión que no esté inscrita en el orden del día, a menos que todos los

accionistas lo convengan. Toda resolución que fuere una consecuencia directa o indirecta de la discusión provocada por un artículo del orden de día debe ser sometida a votación.

I. Quórum de constitución y decisión.

Conforme al artículo 18 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General Ordinaria y la Ordinaria Anual deben estar compuestas por accionistas que representen, al menos, el 50% del capital suscrito y pagado de Fiduciaria Universal. Si estas Asambleas no alcanzan este porcentaje se levanta un acta de no quórum y se convoca una nueva Asamblea y en esta última se constituye quórum con, por lo menos, la $\frac{1}{4}$ parte de las acciones suscritas y pagadas.

Por otro lado, conforme al párrafo I del artículo 18 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General Extraordinaria debe estar compuesta por accionistas que representen, al menos, el 66.67% del capital suscrito y pagado de la entidad. Si la Asamblea General Extraordinaria no reuniere este quórum exigido, puede ser convocada de nuevo mediante la publicación de 2 avisos en un diario de circulación nacional, con 8 días de intervalo y con 1 mes por lo menos de anticipación, pero dentro de los 2 meses siguientes. Esta nueva convocatoria debe reproducir el orden del día e indicar la fecha y el resultado de la primera Asamblea General Extraordinaria. La segunda Asamblea General Extraordinaria deliberará válidamente si se compone, por lo menos, del 50% del capital suscrito y pagado de la entidad.

En cuanto a la toma de decisiones, conforme al artículo 19 de los Estatutos Sociales, las decisiones de las Asambleas Generales deben ser adoptadas por la mayoría simple de los accionistas presentes o representados, con excepción de las Asambleas Generales Extraordinarias, en las cuales las decisiones deben ser adoptadas por la mayoría de las $\frac{2}{3}$ partes de los votos de los accionistas presentes o representados. Conforme el mismo artículo de los Estatutos, en caso de empate, el voto del presidente de la Asamblea es preponderante.

m. Derecho de información de los accionistas con motivo de la asamblea general de accionistas.

Conforme al párrafo VI del artículo 17 de los Estatutos Sociales, a partir de la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración debe poner a disposición de los accionistas toda la documentación que respalde los temas que figuran en el orden del día. En caso de que dicha documentación no fuere suministrada a los accionistas, estos pueden denunciar ante la SIMV.

En adición, el artículo 60 de los Estatutos Sociales prevé el derecho que tiene todo accionista de tomar comunicación y hacerse expedir copia de las informaciones que se detallan en el apartado ii, del literal c del numeral 6 de este Código.

n. Mecanismos de representación de los accionistas en las asambleas.

Conforme a los párrafos I, II y III del artículo 19 de los Estatutos Sociales, los accionistas tienen derecho a hacerse representar en las Asambleas Generales por medio de un mandatario o apoderado, para lo cual el apoderado debe depositar en el asiento social, por lo menos 1 día antes de la reunión, una constancia del poder

de representación, junto con las acciones de su mandante, o con un certificado del secretario del Consejo de Administración de las acciones de que sea propietario el mandante. Por disposición estatutaria estos poderes son indelegables y deben ser archivados en la secretaría del Consejo de Administración de la entidad. El mandato debe ser dado para una sola Asamblea o para dos, una ordinaria y otra extraordinaria, que se celebren en la misma fecha o dentro de un plazo de 15 días.

Conforme al artículo antes citado de los Estatutos Sociales, los poderes de representación deben indicar, como mínimo, lo siguiente:

- Los nombres y demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del accionista y del mandatario, si fueren personas físicas; y,
- La denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica.

o. Facultades de las asambleas de accionistas.

Conforme al artículo 21 de los Estatutos Sociales, las siguientes constituyen atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual:

- Conocer del informe de gestión anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la Sociedad, el estado de las ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances;
- Conocer del informe escrito del Comisario o del Comisario Suplente;
- Resolver lo que fuere procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la Sociedad y del estado de ganancias y pérdidas;
- Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración;
- Disponer lo relativo al destino de las utilidades del ejercicio social recién transcurrido, así como la distribución de dividendos. Podrá disponerse a pagar dividendos con acciones de la Sociedad, sin que ello implique obligación para ningún accionista de adquirir acciones cuanto no esté dispuesto a ello. Podrá además disponer la Asamblea, que los dividendos sean repartidos en forma periódica en el curso del año siguiente a aquel en que se han producido, todo sin perjuicio de las deducciones correspondientes en la legislación aplicable y en estos Estatutos;
- Nombrar y revocar a los miembros del Consejo de Administración por dos (2) años, pudiendo ser reelegidos;
- Nombrar y revocar al Comisario de Cuentas y al Comisario de Cuentas Suplente y fijar su remuneración, por el período correspondiente indicado en la Ley de Sociedades; pudiendo ser reelegidos;
- Nombrar y revocar al Gestor Fiduciario y a su suplente, por dos (2) años, pudiendo ser reelegidos;

- Conocer el presupuesto para el año corriente sometido y aprobado por el Consejo de Administración;
- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al capital social autorizado;
- Fijar las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, conforme previsto en estos Estatutos y la Normativa del Mercado de Valores;
- Nombrar los auditores externos;
- Designar, en adición a los miembros del Consejo de Administración, aquellos miembros eméritos propuestos por dicho Consejo conforme a estos Estatutos y su Reglamento Interno.

Conforme al artículo 22 de los Estatutos Sociales, las siguientes constituyen atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- Cesar y sustituir los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido designados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan en dicho Consejo o ratificar las designaciones provisionales, todo de conformidad con los Estatutos;
- Designar al sustituto del Comisario y/o del Comisario Suplente por causa de muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción, cuando tal designación no sea de la exclusiva competencia de un tribunal apoderado a tales efectos.
- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al capital social autorizado;
- Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre alguno o algunos de los asuntos de su competencia; y,
- De manera general, conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en la convocatoria, o que sometan accionistas y/o mandatarios que representen las $\frac{3}{4}$ partes de las acciones.

Conforme al artículo 23 de los Estatutos Sociales, las siguientes constituyen atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- El aumento o disminución del capital social autorizado;
- La unión, fusión, o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- La disolución, liquidación o de la limitación o reducción del término de duración de la entidad;
- La enajenación o transferencia de todo el activo de la entidad;

- La modificación de la forma y condiciones de la transferencia de títulos;
- La reducción o extensión del objeto social;
- La modificación de los Estatutos Sociales; y,
- La emisión de valores de oferta pública con cargo a su propio patrimonio y de valores de fideicomiso de oferta pública.

p. Reglamento de las asambleas de accionistas (si lo hubiere).

Fiduciaria Universal no cuenta con un Reglamento de Asamblea de Accionistas, los criterios para su funcionamiento se encuentran establecidos en los Estatutos Sociales y los cuales en su mayoría se encuentran citados en este Código.

8. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

q. Composición del consejo de administración.

Conforme artículo 27 de los Estatutos Sociales y 9 del Reglamento Interno del Consejo, el Consejo de Administración de Fiduciaria Universal debe estar conformado por personas que cumplan con los criterios de idoneidad personal y profesional aplicables, para lo cual, en todo momento debe garantizarse una composición que permita la objetividad e independencia de criterio de sus miembros y que evite la influencia entre éstos en las tomas de decisiones, incluyendo al presidente.

Conforme párrafo I del artículo 26 de los Estatutos Sociales, los miembros del Consejo pueden ser personas físicas o jurídicas, y no se requiere que sean accionistas de Fiduciaria Universal.

Por otro lado, conforme artículo 28 de los Estatutos Sociales, a propuesta del Consejo de Administración, la Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad puede designar miembros eméritos del Consejo, los cuales podrán prestar su colaboración y asesoramiento al Consejo y a la Sociedad, asistiendo y tomando participación activa con voz y sin voto en las reuniones. Los miembros eméritos podrán ser aquellos administradores que de forma ininterrumpida, por lo menos, durante quince (15) años hayan prestado un excelente servicio al Consejo de Administración, contribuyendo de manera notoria y digna al desarrollo de las actividades de la sociedad, pero que por razones de salud o por su retiro de actividades empresariales tengan que cambiar la naturaleza de su participación en dicho Consejo.

r. Número de miembros del consejo de administración.

Conforme al artículo 26 de los Estatutos Sociales, y 6 del Reglamento Interno del Consejo, el Consejo de Administración de Fiduciaria Universal debe estar compuesto por un número impar de miembros, que no podrá ser menor de cinco (05) ni mayor de trece (13).

s. Estructura y posiciones del consejo de administración.

Conforme al artículo 26 de los Estatutos Sociales y 16 del Reglamento Interno del Consejo, el Consejo de Administración deberá elegir de entre sus miembros un presidente, que debe ser una persona física, así como a un vicepresidente y un secretario, siendo los demás miembros denominados como administradores.

Conforme al artículo 17 del Reglamento Interno del Consejo, el presidente del Consejo de Administración ostenta la representación de Fiduciaria Universal en todas sus actuaciones y es el responsable del funcionamiento eficaz del Consejo.

Por otro lado, conforme al artículo 18 del Reglamento Interno del Consejo, corresponde de pleno derecho al vicepresidente del Consejo sustituir al presidente si éste, por la razón que fuere, cesa o no puede desempeñar sus funciones. Asimismo, el artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo, prevé las distintas funciones que le son conferidas al secretario del Consejo.

t. Proceso de elección de miembros del consejo de administración.

Conforme al artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo, los candidatos a ser miembros del Consejo pueden ser propuestos por el Consejo o por cualquier accionista de la Sociedad. Sin embargo, los miembros internos o ejecutivos del Consejo no pueden proponer candidatos o participar en las decisiones relacionadas a propuestas de candidatos nuevos o a reelección. En caso de que aplique, el Consejo debe proceder conforme los criterios de sucesión establecidos en la política interna correspondiente.

Conforme al artículo 30 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento Interno del Consejo, la propuesta de todo candidato a miembro del Consejo debe cumplir, como requerimiento obligatorio, con una evaluación individual previa del Consejo, sustentada por un informe de evaluación realizado por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de apoyo al Consejo. Este informe debe rendirse atendiendo a las condiciones personales y profesionales de cada uno de los candidatos, así como a la idoneidad del Consejo como órgano colegiado. Este informe también debe ser rendido en el caso de miembros propuestos a reelección, en cuyo caso debe valorarse el desempeño de las funciones asumidas o asignadas, la dedicación al ejercicio del cargo y cualquier otra circunstancia relacionada.

Para la designación, el Consejo debe comunicar a la Asamblea General correspondiente el informe de elegibilidad antes mencionado realizado por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, el cual debe contener el análisis del cumplimiento o no de las condiciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas para los candidatos propuestos, a fin de que la Asamblea se esté debidamente informada. El informe debe tomar en consideración la categoría del miembro al cual cada candidato puede optar observando las condiciones requeridas estatutaria y reglamentariamente para cada tipo de miembro.

Conforme al artículo 11.2 del Reglamento Interno del Consejo, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del artículo 31 de los Estatutos Sociales, mediante el cual se otorga la potestad al Consejo de designar miembros con carácter provisional, en el caso de la cobertura de vacantes por remoción, inhabilitación o cese de algún miembro, el Consejo puede convocar directamente a la Asamblea General Ordinaria, fijándose en que exista

suficiente tiempo de antelación para que el Comité de Nombramientos y Remuneraciones realice el informe correspondiente y para informar de ello a los accionistas que componen dicha Asamblea.

u. Requisitos para ser miembro del consejo de administración:

i. Requisitos para ser miembro del consejo de administración externo independiente.

Conforme al párrafo I del artículo 27 de los Estatutos Sociales y al artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo, los miembros externos independientes son aquellos de reconocido prestigio profesional que pueden aportar su experiencia y conocimiento para la administración de Fiduciaria Universal, cuya vinculación con ésta, sus accionistas, miembros del Consejo y miembros de la alta gerencia se circunscribe exclusivamente a la condición de miembro del Consejo. Lo anterior no impide que el miembro de esta categoría tenga una participación accionaria dentro de la entidad o grupo financiero, siempre que ésta sea poco relevante en tanto no supere en ningún caso el 3% del capital suscrito y pagado de la entidad.

Este tipo de miembro debe ser seleccionado por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que pueda desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados, directa o indirectamente, a intereses personales, patrimoniales o económicos. Para los fines de esta categoría, no se consideran miembros externos independientes las personas relacionadas a Fiduciaria Universal y a sus vinculados en la forma que se indica en los Estatutos Sociales o la Normativa del Mercado de Valores. Conforme párrafo I del artículo 27 de los Estatutos Sociales para que una persona sea considerada independiente debe cumplir con las condiciones siguientes:

1. Independencia de los accionistas de la Sociedad:

- No tener una participación mayor al tres por ciento (3%), de manera directa o indirecta, en Fiduciaria Universal o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenezca esta, en caso de existir;
- No ser ni haber sido en los últimos tres (3) años miembro del Consejo o accionista significativo de una empresa individual que sea accionista de Fiduciaria Universal o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenezca esta, en caso de existir; y,
- No ser empleado de un accionista persona física de Fiduciaria Universal o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenezca esta, en caso de existir.

2. Independencia de Fiduciaria Universal y de los miembros externos patrimoniales:

- a) No haber tenido en el último año relación directa de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con Fiduciaria Universal o alguna empresa del grupo financiero al que pertenezca esta, en caso de existir;
- b) No haber tenido en el último año relación indirecta (a través de sociedades) de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con Fiduciaria Universal o alguna empresa del grupo financiero al que pertenezca esta, en caso de existir;
- c) No ser directivo o empleado de sociedades que mantengan relaciones de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con Fiduciaria Universal o empresas del grupo financiero al que pertenezca esta, en caso de existir;
- d) No haber sido en los últimos tres (3) años ejecutivo principal o empleado en Fiduciaria Universal o en empresas del grupo financiero al que pertenezca esta, en caso de existir; y,
- e) No recibir de Fiduciaria Universal o cualquier empresa de grupo financiero al que pertenezca esta, en caso de existir, cualquier remuneración o beneficio distinto de la remuneración por ser miembro del Consejo de Fiduciaria Universal.

3. No parentesco:

- a) No tener relación de parentesco próximo con accionistas significativos de Fiduciaria Universal o de empresas del grupo financiero al que pertenezca esta, en caso de existir;
- b) No tener relación de parentesco próximo con miembros externos patrimoniales del Consejo de Administración de Fiduciaria Universal o de las empresas del grupo financiero al que pertenezca esta, en caso de existir;
- c) No tener relación de parentesco próximo con miembros de la alta gerencia de Fiduciaria Universal o de empresas del grupo financiero al que pertenezca esta, en caso de existir.

Se entenderá que existe parentesco próximo cuando se trate del cónyuge o pareja en unión libre y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

4. No relación con empresas comunes con miembros del Consejo:

- a. No ser miembro del Consejo o ejecutivo de una empresa cualquiera en la que algún miembro del Consejo o de la alta gerencia de Fiduciaria Universal sea miembro externo.

5. Independencia de los auditores externos:

- a) No ser o haber sido durante los últimos tres (3) años, socio o empleado de la firma de auditoría externa de Fiduciaria Universal o empresas del grupo financiero al que pertenece esta.

ii. Requisitos de perfiles de experiencia, competencias, conocimientos y de género que sean complementarios.

Conforme al artículo 27 de los Estatutos Sociales, y 9 del Reglamento Interno del Consejo, los miembros del Consejo de Administración deben ser personas que cumplan los criterios de idoneidad y habilitación aplicables. Los perfiles como derecho, finanzas o mercado de valores, análisis y manejo de riesgos, contabilidad y auditoría deben encontrarse en la composición del Consejo, pudiendo un miembro reunir dos o más de estas calificaciones.

v. Dimisión y cese de los miembros del consejo de administración.

Conforme al artículo 33 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento Interno del Consejo, los miembros del Consejo de Administración solo cesan definitivamente de sus cargos por decisión de la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando exista un fundamento legal o estatutario para ello. Los miembros permanecen en sus cargos hasta su cese definitivo.

Las disposiciones internas antes citadas establecen que, el Consejo puede suspender provisionalmente a cualquier miembro, una vez se haya iniciado un proceso formal de cese ante el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de apoyo al Consejo. Este último debe rendir un informe al Consejo respecto de la verificación de cualquier causal de cese para la debida edificación de la Asamblea General correspondiente en la toma de su decisión.

Conforme al artículo 13.1 del Reglamento Interno del Consejo, en caso de inicio de un procedimiento de cese, y desde ese momento hasta la existencia de una decisión final del Consejo o de la Asamblea General correspondiente, el o los miembros en cuestión deben suspender su participación en las reuniones de Consejo y los demás órganos de la Sociedad a los que pertenezca en razón de su condición de miembro del Consejo. La misma Asamblea General que decida sobre el cese puede, en caso de que aplique y se cumplan las condiciones y procedimientos al efecto, designar el miembro del Consejo que sustituirá al saliente.

Conforme al artículo 13.2 del Reglamento Interno del Consejo, si un miembro del Consejo se ve involucrado en un proceso judicial de índole penal, el Consejo debe evaluar el efecto reputacional de dicha situación y decidir la pertinencia o no del cese provisional del miembro en cuestión, el cual, de decidirse, permanece hasta tanto considere el Consejo o sea emitida una sentencia definitiva e irrevocable al efecto, al menos que sea revisado por el propio Consejo. En caso de una decisión condenatoria definitiva e irrevocable en su contra, aplican las disposiciones sobre idoneidad, inhabilidades y condiciones para formar parte del Consejo establecidas en los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno. En todo caso, la decisión de suspensión provisional del Consejo por estas razones debe estar precedida de un informe favorable en este sentido por parte del Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

Conforme al artículo 12 del Reglamento Interno del Consejo, se consideran causas o razones de cese, además de la renuncia voluntaria del miembro, el surgimiento de una o varias de las condiciones de impedimentos e inhabilidades a que hace referencia el artículo 10 de dicho Reglamento (impedimentos e inhabilidades de los miembros), lo dispuesto en la legislación aplicable, o en los Estatutos Sociales.

Por otro lado, conforme al artículo 33 de los Estatutos Sociales, los miembros del Consejo deben dimitir o, de no hacerlo, la Asamblea General Ordinaria puede removerlos de sus cargos, conforme al procedimiento de cese, en los casos previstos en la Normativa del Mercado de Valores y los Estatutos Sociales, incluyendo los casos siguientes:

- En el caso específico del miembro, cuando cese en el puesto al que estuviese asociado su nombramiento;
- Cuando hayan cometido actos que puedan comprometer la reputación de Fiduciaria Universal, muy especialmente ante la realización de acciones prohibida para estos por la Normativa del Mercado de Valores.
- Cuando existan evidencias de que su permanencia en el Consejo de Administración pueda afectar negativamente el funcionamiento del mismo o pueda poner en riesgo los intereses de Fiduciaria Universal; o,
- Cuando se presenten situaciones o condiciones legales, reglamentarias o estatutarias que le inhabilite o le hagan incompatible para el ejercicio del cargo.

w. Deberes y Derechos de los miembros del consejo de administración:

Conforme artículo 32 de los Estatutos Sociales, a los miembros del Consejo de Administración les aplican altos niveles de ética y deben actuar de manera completamente informada, de buena fe y con la debida diligencia y cuidado, disponiendo de información completa y en resguardo de los intereses de Fiduciaria Universal y sus accionistas. Son responsables conforme a las reglas del derecho común, individual o solidariamente, según los casos, hacia la sociedad o hacia terceras personas, y de las faltas que hayan cometido en su gestión o por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión personal hacia los accionistas o terceros.

Conforme al párrafo único del artículo 32 de los Estatutos Sociales, los miembros del Consejo están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la Sociedad y de la información social a la que tenga acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por Fiduciaria Universal, aun después de cesar en sus funciones, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o privada. En el caso de que el miembro sea una persona jurídica, el deber de secreto recae sobre el representante de ésta, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación que tengan de informar a aquella.

Conforme al artículo 34 del Reglamento Interno del Consejo, sin perjuicio de los deberes fiduciarios legal y estatutariamente establecidos, los miembros del

Consejo poseen derechos y deberes propios del desempeño de sus cargos. Estos deben ser parte fundamental del ejercicio de sus funciones y el contrapeso en su accionar como administradores. A continuación, se listan, sin tener un carácter limitativo, aquellos principios que constituyen al mismo tiempo un deber y un derecho de todo miembro del Consejo: i) independencia y objetividad; ii) información y transparencia; iii) confidencialidad; iv) participación activa; v) cumplimiento de normas y reglas internas y externas; y, vi) capacitación o formación continua.

En los Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno se citan otros deberes y derechos inherentes a la condición de miembro del Consejo. De manera particular se reconoce que los miembros del Consejo tienen los siguientes derechos:

i. Derecho de información;

ii. Derecho de recibir asesoría;

iii. Derecho a interactuar con la alta gerencia; y,

iv. Derecho a una remuneración ajustada a las responsabilidades

Conforme al artículo 34 del Reglamento Interno del Consejo, el presidente del Consejo es quien tiene la responsabilidad ulterior de asegurar el libre ejercicio de los derechos de los miembros del Consejo.

x. Facultades del consejo de administración.

Conforme a los artículos 38 de los Estatutos Sociales, y 3 del Reglamento Interno del Consejo, sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General de Accionistas, y conforme a las disposiciones legales y estatutarias establecidas, el Consejo de Administración tendrá la dirección, formulación de política, orientación y la administración de la Sociedad; la facultad de actuar en todos y cada uno de los objetos de su constitución, realizando cuantos actos, gestiones y contratos se requieran, adquirir bienes y valores, venderlo, gravarlos, hipotecarlos, pignorarlos, cederlos y en cualquier otra forma disponer de los mismos, dar y tomar dinero a préstamo y realizar todos los actos de riguroso dominio, todas las cuales actividades y gestiones llevará a cabo y realizará el Consejo por producto de los funcionarios de la Sociedad que a los efectos designe particular o generalmente, con o sin condiciones, limitaciones o restricciones.

Conforme al artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo, sin perjuicio de las atribuciones establecidas por la normativa legal y reglamentaria aplicable, el Consejo tiene las atribuciones establecidas en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el resto de sus disposiciones, y sin que tenga carácter limitativo, corresponde al Consejo lo siguiente:

- i. Revisar y orientar la estrategia de la entidad, incluyendo los principales planes de actuación, la política de riesgo, los presupuestos anuales, el establecimiento de objetivos en materia de resultados y la supervisión de

los desembolsos de capital, las adquisiciones y desinversiones de mayor cuantía;

- ii. Controlar la eficacia de las prácticas de gobierno y la introducción de los cambios necesarios;
- iii. Seleccionar, retribuir, controlar y, en su caso, sustituir a los principales ejecutivos, así como supervisar los planes de sucesión, cuando aplique;
- iv. Alinear la retribución a los principales ejecutivos, cuando aplique, y miembros del Consejo, con los intereses a largo plazo de la entidad y de los accionistas y demás grupos de interés;
- v. Controlar y solucionar conflictos potenciales de interés entre los principales ejecutivos, miembros del Consejo y accionistas, incluida la utilización indebida de los activos de la entidad y los abusos en operaciones de partes vinculadas, conforme a la normativa externa e interna aplicable;
- vi. Garantizar la integridad de los sistemas de presentación de informes contables y financieros, incluida la auditoría independiente y la disponibilidad de sistemas de control adecuados y, en particular, de sistemas de gestión de riesgos;
- vii. Establecer comités de apoyo permanentes, como mínimo, aquellos que la normativa aplicable requiera como obligatorios;
- viii. Promover la existencia de una rendición de cuentas efectiva, extendiendo su actuación al control periódico de la gestión ordinaria de la entidad y el desempeño del ejecutivo principal, por medio de un seguimiento regular del grado de cumplimiento de los presupuestos anuales y de la evolución de los principales indicadores económicos y financieros, con el objetivo de proponer, en caso necesario, las medidas correctoras que estime oportunas;
- ix. Aprobar el proceso de evaluación anual del ejecutivo principal y de los miembros de la alta gerencia con base a metodologías comúnmente aceptadas y conocer los resultados;
- x. Aprobar las principales políticas de la entidad, cuya aprobación no corresponda a la asamblea general de accionistas, incluyendo como mínimo: tercerización de funciones, nombramiento y remoción del ejecutivo principal y transparencia de la información, y las demás establecidas en la normativa aplicable;
- xi. Entender y manejar los riesgos inherentes a los procesos de tercerización o subcontratación de cualquier función o servicio por parte de la entidad, sin que la tercerización en ningún momento suponga la delegación de la responsabilidad principal ni el deber de supervisión;
- xii. Mantener informada a los entes reguladores correspondientes, y en particular a la Superintendencia del Mercado de Valores, sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudiesen afectar

significativamente a la entidad, incluida toda información relevante y fidedigna que pueda menoscabar la idoneidad de un miembro del Consejo o de la alta gerencia y las acciones concretas para enfrentar o subsanar las deficiencias identificadas;

- xiii. Desarrollar, con base a metodologías comúnmente aceptadas, el proceso anual de evaluación del Consejo;
- xiv. Organizar programas de inducción para los nuevos miembros del Consejo y un plan anual de capacitación a los miembros del Consejo, el cual debe abordar, entre otras materias, los diferentes riesgos asociados al objeto de la entidad y los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos. Al respecto, la entidad conserva la evidencia de las capacitaciones llevadas a cabo y mantenerla a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores;
- xv. Respecto al ámbito de la gestión de riesgos:
 - Conocer y comprender los riesgos que asume la entidad;
 - Marcar las líneas maestras en la gestión de riesgos y definir el apetito al riesgo;
 - Aprobar los objetivos de la gestión de riesgos y el Manual de Políticas y Gestión de Riesgos con sus modificaciones;
 - Velar por la existencia del capital operativo y patrimonio necesario para afrontar los riesgos asumidos por la entidad;
 - Proteger la entidad de las pérdidas acorde los lineamientos estratégicos y el apetito al riesgo;
 - Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para contar con una gestión de riesgos altamente capacitada y eficiente;
 - Promover una cultura organizacional de gestión de riesgos dentro de la entidad continuamente actualizada y acorde con las prácticas sobre la materia.
- xvi. Ratificar las decisiones y propuestas de los comités de apoyo, con excepción de aquellas de carácter operativo que regulatoriamente o por políticas internas sean asignadas a estos.

Conforme al artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo, el Consejo tiene como atribuciones el resto de las obligaciones o responsabilidades que se derivan del ejercicio de las funciones de administración y dirección de la entidad. Toda atribución no expresamente conferida a un órgano o funcionario de la entidad se presume competencia del Consejo.

A su vez, conforme a los artículos 38 de los Estatutos Sociales, y 3.1. del Reglamento Interno, el Consejo debe aprobar, remitir y publicar el Informe Anual de Gobierno Corporativo, conforme a las disposiciones establecidas por la SIMV. Estos Informes deben estar publicados en la página Web de la entidad. En los mismos se describen las prácticas de gobierno corporativo implementadas por Fiduciaria Universal durante el período que se informa y contienen, como mínimo, la información requerida por la normativa especial vigente.

y. Comités de apoyo del consejo de administración.

Conforme al artículo 47 de los Estatutos Sociales, y 35 del Reglamento Interno del Consejo, el Consejo de Administración puede crear y conformar los comités de apoyo que considere necesarios para ejercer efectivo seguimiento y control de sus funciones. Los comités pueden tener carácter permanente o no. De igual manera, los comités tienen carácter regulatorio o no, dependiendo de si su existencia, composición, funciones y funcionamiento derivan o no de un mandato de la normativa externa aplicable.

Conforme al artículo 40 del Reglamento Interno del Consejo, sin perjuicio de la potestad del Consejo para crear, modificar o suprimir otros Comités de apoyo, el Consejo de Administración de Fiduciaria Universal se asiste de, al menos, los siguientes Comités permanentes: i) Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio; ii) Comité de Riesgos; iii) Comité de Cumplimiento en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y iv) Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

En cumplimiento con las disposiciones del Reglamento de Gobierno Corporativo - PMV y del artículo 47 de los Estatutos Sociales de la entidad, el Consejo de Administración de Fiduciaria Universal ha aprobado un Reglamento General de Comités de apoyo al Consejo, que contiene las reglas y procedimientos generales para el funcionamiento de este tipo de Comités, y una política o reglamento particular para cada Comité que prevé las reglas particulares de su funcionamiento.

- i. Conforme a su política particular, el Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio, en adición a las funciones que el Consejo de Administración pueda delegarle y aquellas previstas en la normativa especial vigente, tiene las siguientes funciones principales:
 - Informar en la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;
 - Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Asamblea de Accionistas, los candidatos para la designación del auditor externo de cuentas y las condiciones de su contratación y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo, conforme al resultado de la evaluación a que hace referencia el literal siguiente;
 - Evaluar los servicios del auditor externo de cuentas incluyendo la calidad y efectividad de estos;
 - Interactuar y llevar a cabo relaciones periódicas con el auditor externo y, en particular, supervisar, evaluar e informar al Consejo de Administración de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan y desarrollo de la auditoría;
 - Recibir el informe final de auditoría de cuentas y estudiar los estados financieros de la Sociedad para someterlos a consideración del Consejo de Administración, sin perjuicio de las funciones atribuidas

por la normativa al auditor externo y a la Alta Gerencia. En el caso de que contengan salvedades u opiniones desfavorables, deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se da a conocer a los accionistas en Asamblea General;

- Verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las recomendaciones del auditor externo y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe;
- Tener acceso a toda la información financiera y velar porque los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente en la elaboración de los estados financieros que el Consejo de Administración presenta a la Asamblea de Accionistas, y en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones;
- Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera;
- Supervisar el funcionamiento, veracidad e integridad del contenido presentado en la página web, así como de los demás mecanismos de difusión de información;
- Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y vigilar la observancia de las reglas de gobierno corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios, en aquellos casos en que esta función no esté atribuida expresamente a otro Comité del Consejo de Administración;
- Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión;
- Proponer al Consejo de Administración, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de control interno;
- Conocer y evaluar el sistema de control interno de la Sociedad;
- Supervisar e informar periódicamente al Consejo de Administración sobre la aplicación efectiva de la política de riesgos de la Sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente;
- Supervisar los servicios de auditoría interna e informar al Consejo de Administración sobre los mismos;
- Proponer al Consejo de Administración la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna;

- Analizar y aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;
 - Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tiene en consideración las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
 - Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión;
 - Evaluar e informar al Consejo de Administración las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un accionista controlante o significativo, miembros del Consejo de Administración y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para resolver la situación;
 - Examinar e informar al Consejo de Administración sobre las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros del Consejo de Administración, accionistas controlantes o significativos, miembros de la alta gerencia, operaciones con otras empresas del grupo financiero o personas a ellos vinculadas, previo a su autorización, conforme a la política aprobada y comunicada al efecto; y,
 - Dar seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia de la línea de denuncias anónimas, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo al Consejo de Administración las recomendaciones pertinentes.
- ii. Conforme a su política particular, el Comité de Gestión de Riesgos, en adición a las funciones que el Consejo de Administración pueda delegarle y aquellas previstas en la normativa especial vigente, tiene las siguientes funciones principales:
- Informar a la Asamblea de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;
 - Proponer al Consejo de Administración la política de riesgos;
 - Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos;
 - Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio, en los casos en que a ello haya lugar, y su asignación a las distintas líneas de negocio o productos;
 - Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo, así como también los potenciales impactos de estos riesgos respecto a la solvencia de la entidad;

- Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo, en término de límites de apetito de riesgo, capacidad de riesgo, grupos de riesgo, rentabilidad y capital en riesgo;
 - Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de identificación y control de riesgos;
 - Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos;
 - Elevar al Consejo de Administración las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a éste o a otros niveles inferiores de la entidad;
 - Informar al Consejo de Administración sobre las operaciones que éste deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la entidad;
 - A solicitud del Consejo de Administración, apoyar en lo relativo a las operaciones que éste deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa;
 - Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función; y,
 - Otras funciones dispuestas por la normativa vigente en materia de riesgos.
- iii. Conforme a su política particular, Comité de Cumplimiento en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en adición a las funciones que el Consejo de Administración pueda delegarle y aquellas previstas en la normativa especial vigente, tiene las siguientes funciones principales:
- a) Revisar periódicamente las políticas, los procedimientos, normas y controles implementados por la Fiduciaria para cumplir con las disposiciones para la prevención del lavado de activos, del financiamiento al terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, previstos en las normas aplicables;
 - b) Realizar reuniones periódicas con el fin de revisar las diferencias que pudieron haberse presentado con relación a los procedimientos previamente aprobados y tomar las medidas y acciones correctivas de lugar;
 - c) Examinar las medidas a aplicar a los fines de mitigar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;
 - d) Analizar las denuncias presentadas a través de los canales implementados por la Fiduciaria sobre la ocurrencia de conductas

tipificadas como delitos, a fin de poder generar mecanismos de alertas y procedimientos que sirvan para futuras operaciones, incorporando en las políticas internas y en los programas de capacitación temas relacionados con los hechos denunciados, cuando aplique;

- e) Decidir sobre el mantenimiento o desvinculación de un cliente sobre el cual se entienda que implica un alto grado de riesgo para la Fiduciaria;
 - f) Conocer las acciones disciplinarias en contra de los empleados de la Fiduciaria, propuestas por el Oficial de Cumplimiento o el área de Gestión Humana, por violación al Código de Ética o a las políticas y procedimientos para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;
 - g) Determinar y establecer los aspectos de riesgo vinculados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en las operaciones que ejecuta la Fiduciaria; y,
 - h) Verificar el cumplimiento y los resultados obtenidos de la aplicación de los programas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y control de cumplimiento normativo llevados a cabo por la Fiduciaria.
- iv. Por otro lado, conforme disposiciones del artículo 40. 1 del Reglamento Interno del Consejo, artículo 12. 1 del Reglamento General de Comités de apoyo al Consejo, y lo previsto la normativa vigente del mercado de valores, en caso de que Fiduciaria Universal forme parte de un grupo financiero, como es el caso de la especie, ésta podrá concentrar funciones y atribuciones en comités a nivel del grupo, en este caso, de Grupo Universal. Dentro de los Comités que la normativa permite que sean creados a nivel del grupo, se encuentra el Comité de Nombres y Remuneraciones. En todo caso, esta consolidación requiere la aprobación del Consejo de Administración de Fiduciaria Universal y de la SIMV, para lo cual se requiere cumplir con las siguientes reglas:
- a) Relación entre Consejo de la Sociedad y Comité de grupo: en las reuniones del Comité de grupo participará un miembro del Consejo de Fiduciaria Universal de carácter patrimonial o independiente y el principal ejecutivo del área funcional correspondiente. Estos solo participarán en los temas que correspondan a Fiduciaria Universal.
 - b) Designaciones: el miembro del Consejo patrimonial o independiente que sea designado como parte del Comité de grupo será designado por el período que dure su mandato en el Consejo, y podrá ser renovado, siempre y cuando mantenga su condición de miembro dentro de estas categorías. Esta designación será a título personal e indelegable, salvo por aquellas causas excepcionales y que se

encuentren debidamente justificadas. En estos casos el miembro designado podrá hacerse representar por otro miembro de la misma categoría.

- c) Responsabilidad de la información: el miembro del Consejo y el ejecutivo de Fiduciaria Universal designados en el Comité de grupo serán los responsables de establecer el orden del día en lo relativo a los puntos de agenda de las reuniones que abordarán sobre esta y de proveer con antelación al Comité de grupo la información asociada a cada punto de ese orden del día.
- d) Reportería: el miembro del Consejo de Fiduciaria Universal designado en el Comité de grupo será el responsable de informar y reportar al Consejo de esta, sobre los temas y decisiones adoptadas en este Comité.
- e) Responsabilidad ulterior: la tercerización de las funciones de los comités de apoyo no implicará en ningún caso la delegación o descarga de responsabilidad ulterior del Consejo de Fiduciaria Universal, así como tampoco la limitación en las facultades de supervisión e inspección de la Superintendencia del Mercado de Valores, respecto de los temas relativos a esta como participante.

En virtud de lo anterior, actualmente las funciones en materia de nombramiento y remuneraciones aplicables a Fiduciaria Universal se encuentran concentradas en el Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Grupo Universal, sociedad controladora de Fiduciaria Universal, para lo cual se ha dado cumplimiento con las reglas mínimas antes citadas.

z. Método de evaluación del consejo de administración.

Conforme al artículo 29 del Reglamento Interno del Consejo, éste, sus miembros y Comités de apoyo deben evaluarse al menos 1 vez cada año. Esta evaluación puede ser realizada internamente o por un tercero experto, bajo criterios y metodologías generalmente utilizadas para este tipo de proceso. Mediante esta evaluación el Consejo debe valorar la calidad de sus trabajos, la eficiencia y eficacia de su funcionamiento, la razonabilidad de las normas internas y sus reglas, así como el desempeño, tanto del Consejo como órgano colegiado, como de cada uno de sus miembros y de los Comités de apoyo al mismo. Asimismo, la evaluación debe abarcar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, incluyendo las previstas en el Reglamento Interno del Consejo. En estas evaluaciones se consideran como mínimo, el tiempo de servicio de cada miembro, la cantidad de Comités en los que participa el miembro, su participación y asistencia a las reuniones y los aportes, dedicación y rendimiento en las mismas.

Conforme al artículo 29.2 del Reglamento Interno del Consejo, el Consejo debe conocer los resultados de la evaluación dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días calendario desde su realización, y tomar las medidas necesarias para que los hallazgos o recomendaciones que se deriven de ellas, de haberlos, sean implementados u observados en el futuro.

El método de evaluación se realiza en base a tres vertientes: i) autoevaluación de los miembros del consejo de administración mediante formulario dedicado a estos fines, ii) evaluación de la asistencia de los miembros del consejo y iii) revisión de las actas del consejo de administración de la sociedad. El Comité de Gobierno Corporativo del Grupo Universal velará por el cumplimiento del procedimiento establecido y estará a cargo del procedimiento.

Por otro lado, conforme al artículo 20 del Reglamento General de Comités de apoyo al Consejo, los Comités se encuentran sujetos a las reglas y condiciones generales sobre evaluación que adopte el Consejo, estas últimas de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento Interno. Estos órganos y sus miembros deben ser evaluados bajo criterios similares a los aplicados al Consejo y sus miembros. Conforme artículo 21 del mismo Reglamento, los resultados de las evaluaciones que se realicen a los Comités y sus miembros deberán ser conocidas como punto de agenda particular de cada Comité, y del conjunto de Comités por parte del Consejo. Asimismo, los Comités deben adoptar las medidas que correspondan para asegurarse de que las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, de haberlas, sean incorporadas y mejoren el desempeño del órgano y sus miembros.

9. ARQUITECTURA O AMBIENTE DE CONTROL. DESCRIPCIÓN DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

aa. Cumplimiento de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Fiduciaria Universal cuenta con un Manual de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobado por el Consejo de Administración. Conforme a la sección 2.1. de dicho Manual, su objetivo es establecer los mecanismos y procedimientos de control interno apropiados para prevenir y mitigar el riesgo del uso indebido de los productos y servicios que ofrece Fiduciaria Universal como vehículos para el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. De igual forma, mitigar el riesgo de pérdida o daño en que se pueda incurrir por los riesgos asociados, bien sea legal, de reputación u operacional.

Conforme capítulo 1 del Manual antes citado, la estructura organizacional de Fiduciaria Universal en lo relativo a la prevención y control del delito de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, está compuesta por un Oficial de Cumplimiento y el Comité de Cumplimiento de la sociedad.

bb. Auditoría externa.

Conforme al artículo 21 de los Estatutos Sociales, los auditores externos son nombrados por la Asamblea General Ordinaria Anual.

Conforme a su política particular y en cumplimiento con lo previsto en el Reglamento de Gobierno Corporativo - PMV, el Comité de Auditoría y Cumplimiento de apoyo al Consejo de Administración debe proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Asamblea de Accionistas, los candidatos para la designación del auditor externo de cuentas y las condiciones de su contratación y, en su caso, la revocación o no renovación de este, conforme al resultado de la evaluación que realice. Asimismo, conforme

normativa antes citada, el Comité de Auditoría y Cumplimiento debe evaluar los servicios del auditor externo de cuentas incluyendo la calidad y efectividad de estos; e interactuar y llevar a cabo relaciones periódicas con el auditor externo y, en particular, supervisar, evaluar e informar al Consejo de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan y desarrollo de la auditoría; entre otras.

cc. Cumplimiento regulatorio.

Conforme a su política particular y en cumplimiento con lo previsto en el Reglamento de Gobierno Corporativo para Participantes del Mercado, el Comité de Auditoría y Cumplimiento de apoyo al Consejo, en adición a las funciones que el Consejo de Administración pueda asignarle, es el encargado de supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y vigilar la observancia de las reglas de gobierno corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios, en aquellos casos en que esta función no esté atribuida expresamente a otro Comité del Consejo de Administración.

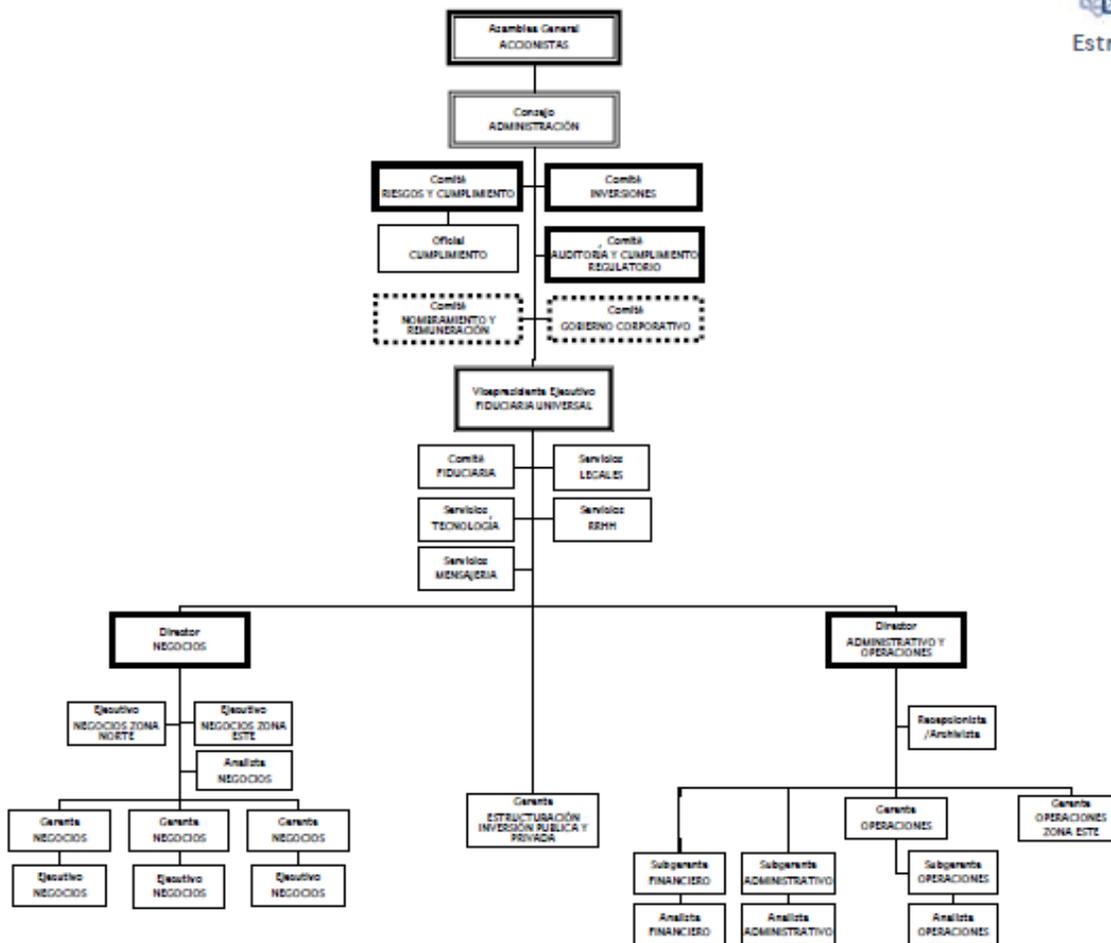
dd. Sistema de control interno.

Conforme a su política particular y en cumplimiento con lo previsto en el Reglamento de Gobierno Corporativo-PMV, el Comité de Auditoría y Cumplimiento de apoyo al Consejo tiene las siguientes funciones en materia de control interno:

- Proponer al Consejo de Administración, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de control interno;
- Conocer y evaluar el sistema de control interno;
- Supervisar e informar periódicamente al Consejo de Administración sobre la aplicación efectiva de la política de riesgos, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente;
- Supervisar los servicios de auditoría interna e informar al Consejo de Administración sobre los mismos;
- Proponer al Consejo de Administración la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna;
- Analizar y aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tiene en consideración las conclusiones y recomendaciones de sus informes;

10. ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN ORDINARIA:

ee. Estructura organizacional de la sociedad.



ff. Alta Gerencia, indicando las principales posiciones individuales.

Conforme al artículo 44 de los Estatutos Sociales, la Alta Gerencia está bajo la supervisión y control del Consejo de Administración, y tiene la responsabilidad de fiscalización de las labores cotidianas y el establecimiento de un sistema efectivo de controles internos bajo los lineamientos del Consejo. Los miembros de la Alta Gerencia son designados por el Consejo de Administración o quien este indique.

Conforme al artículo 49 de los Estatutos Sociales, la Alta Gerencia cuenta con autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de las políticas aprobadas por el Consejo de Administración y bajo su control. Es responsable de planificar, dirigir y controlar las estrategias y las operaciones generales de la entidad, previamente aprobadas por el Consejo. La estructura y composición de la Alta Gerencia es acorde a la naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo de la Sociedad.

Conforme al artículo 51 de los Estatutos Sociales, el Vicepresidente Ejecutivo es el principal ejecutivo de FIDUCIARIA Universal, y dirige la Alta Gerencia. Dentro de sus funciones se encuentran: a) proponer al presidente del Consejo de Administración temas para el orden del día de las reuniones del Consejo y de las Asambleas Generales; b) solicitar al Consejo de Administración convocar la Asamblea General de Accionistas; c) en general, realizar todas las operaciones administrativas de las actividades ordinarias y corrientes de la Sociedad que le sean asignadas por el Consejo de Administración; y, d) suscribir, en nombre y representación de la Sociedad, los contratos relativos a las operaciones corrientes de la misma, así como aquellos relativos a la contratación de servicios o adquisición de bienes contemplados en el presupuesto aprobado por el Consejo.

Conforme al párrafo I del artículo 51 de los Estatutos Sociales, el o la Vicepresidente Ejecutivo y el principal ejecutivo de finanzas de la entidad son responsables de que la información financiera sea razonable. En adición, son responsables de que las operaciones de la entidad se asienten en registros contables de acuerdo con los principios y normas contables generalmente aceptadas, nacional e internacionalmente, conforme a la legislación societaria y la Normativa del Mercado de Valores. Éstos, a su vez, se encuentran sujetos a las demás obligaciones de la regulación vigente.

Por otro lado, Fiduciaria Universal cuenta con un Gestor Fiduciario, que es el representante legal encargado de la conducción y dirección del o los fideicomisos bajo administración, asumiendo responsabilidad por los actos, contratos y operaciones que se relacionen con los referidos fideicomisos. Conforme artículo 46 de los Estatutos Sociales, el Gestor Fiduciario es designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cada 2 años. El mismo tendrá a su cargo todas las obligaciones y prerrogativas que le confieran las leyes vigentes de la República Dominicana con respecto al ejercicio de sus funciones.

gg.Principales comités.

Conforme al artículo 50 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, a propuesta de la Vicepresidencia Ejecutiva de la entidad, designará y conformará los comités internos de la Alta Gerencia que estime necesarios para la correcta administración de la sociedad. Esta designación debe tomar en consideración los requerimientos regulatorios y la naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo de Fiduciaria Universal.

hh.Política de remuneración de la alta gerencia.

Sera determinada a través del Grupo Universal, S.A

11. TRANSPARENCIA Y REVELACIÓN DE INFORMACIÓN:

ii. Estándares para la revelación de información.

La Política de Normas Internas de Conducta de la entidad, abarca los aspectos relativos al manejo de información privilegiada sobre la cual se tenga acceso, debiendo la entidad implementar las estrategias para controlar y evitar el uso indebido de ese tipo de información. En dicha Política se incluye qué se considera

como información privilegiada. El Capítulo IV de la Política antes citada establece que los ejecutivos, empleados, accionistas, miembros del consejo de administración y terceros subcontratados que dispongan de información privilegiada deberán privarse de efectuar operaciones en beneficio propio o de terceros, con cualquier clase de valor que pueda influenciar en el precio por dicha información, hasta tanto la misma sea de conocimiento público.

Por otro lado, el literal d de la sección VI de la Política de Normas Internas de Conducta establece, dentro de los principios rectores aplicables a la entidad, el de diligencia y transparencia, indicando que se deberá actuar en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de sus clientes.

Conforme numeral II de la sección VI de la Política de Normas Internas de Conducta, se deberán observar las siguientes reglas sobre el tratamiento de información: a) la información confidencial podrá ser comunicada solamente a la SIMV, al fideicomitente y a otros participantes de la oferta pública bajo la condición de confidencialidad, y cuando corresponda, a las instancias que de acuerdo a la normativa vigente tengan facultades para requerir dicha información.; b) Los directores, gerentes, ejecutivos, empleados y representantes legales de la Fiduciaria, deberán abstenerse de utilizar información confidencial, en beneficio propio o de terceros, o en perjuicio de sus clientes y de los inversionistas de valores de los fideicomisos; y, c) La Fiduciaria será responsable de proporcionar la información periódica y comunicar los hechos relevantes a los que se refiere la Normativa del Mercado de Valores, y todas aquellas disposiciones que dicte la Superintendencia, respecto a sí misma y de cada uno de los fideicomisos de oferta pública que administre.

jj. Medios de comunicación.

Conforme al literal g de la Política de Normas Internas de Conducta, Fiduciaria Universal deberá ofrecer a los clientes de los fideicomisos que se encuentren bajo su administración, toda la información que pueda ser relevante para la adopción de decisiones, de forma veraz, clara, precisa, suficiente y oportuna, a los fines de su correcta interpretación. De igual forma deberán informar sobre los riesgos que conlleva cada fideicomiso, determinando su nivel de responsabilidad de cada una de las partes que actúan en el fideicomiso y su afectación en el evento de que algún riesgo identificado se llegue a materializar.

Por otro lado, en el literal c del numeral 6 de este Código se mencionan los mecanismos previstos por Fiduciaria Universal para que sus accionistas pueden obtener información de la sociedad.

12. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS VIGENTES EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS:

Con relación a los conflictos de interés que puedan surgir en relación a los miembros del Consejo de Administración, el artículo 42 de los Estatutos Sociales, establece que en caso de surgir o existir cualquier interés material, de forma directa, indirecta o por cuenta de terceros, en cualquiera de las transacciones o asuntos que afecten

directamente a la entidad, los miembros del Consejo de Administración deben ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración y de la Asamblea General de Accionistas. En todo caso, los miembros del Consejo tienen la obligación de actuar de forma objetiva e independientes frente a los posibles o reales conflictos de intereses.

Conforme artículo 47.1 del Reglamento Interno del Consejo, en el caso de conflictos surgidos o verificables en el proceso de toma de decisiones del Consejo, los miembros del Consejo deben abstenerse de tomar para sí, o sus vinculados, oportunidades de negocios que hayan conocido en ocasión de sus funciones en la Sociedad. Toda convención que intervenga entre la sociedad y uno de los miembros del Consejo debe ser sometida a la autorización previa del Consejo. Así debe procederse también respecto de las convenciones a celebrarse por la sociedad con terceros cuando un miembro guarde interés directo o indirectamente en el asunto de que se trate. Estas reglas no son aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales. Lo anterior no impide la aplicación de los criterios establecidos en la política de operaciones con partes vinculadas de la Sociedad. El artículo 47.3 del Reglamento Interno establece asuntos específicos sobre los cuales ninguno de los miembros de el Consejo puede ejercer el derecho al voto, así como las actuaciones sobre las que los miembros del Consejo deben abstenerse de realizar.

Por otro lado, la entidad cuenta con una Política sobre manejo de conflictos de interés y operaciones con partes vinculadas, aprobada por el Consejo de Administración de la entidad, cuyo contenido incluye el mínimo regulatorio requerido por el Reglamento de Gobierno Corporativo – PMV y en adición incluye reglas de mejores prácticas de gobernabilidad que la entidad ha adoptado en esta materia. Esta política tiene como objeto establecer las reglas, parámetros y principio para identificar y administrar los supuestos de vinculación que puedan generarse, directos o indirectos, de los miembros del consejo de administración, el principal ejecutivo, miembros de la alta gerencia y personal en general de la entidad, o de cualquiera de sus personas vinculadas.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS REGLAS DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA:

Conforme al artículo 54 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración tiene la obligación de aprobar y supervisar la aplicación del Código de Ética de la entidad. Dicho Código debe aplicar, con sus particularidades, a todos los miembros de la entidad, incluyendo los miembros del Consejo de Administración. A su vez, el Consejo debe revisar el Código de manera periódica para asegurar la actualización de sus reglas y condiciones.

En virtud de lo anterior, la entidad cuenta con una Política de Normas Internas de Conducta, que establece normas de comportamiento hacia los clientes que debe ser aplicado por todos los ejecutivos, empleados, accionistas y miembros del Consejo de Fiduciaria Universal. Conforme capítulo I de la misma, dicha Política tiene como objetivo, velar por la protección de los intereses de los clientes, entendiendo por tales todas las personas físicas o jurídicas que adquieran un producto. Así como impedir la divulgación indebida de información privilegiada y su uso, desde y/o hacia las personas que tengan acceso a dicha información.

14. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON LOS ACCIONISTAS Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Conforme al artículo 65 de los Estatutos Sociales, cualquier diferencia que se presente entre los accionistas y/o entre éstos y Fiduciaria Universal, incluyendo con los miembros del Consejo, así como todas las controversias diferendos y/o litigios que puedan presentarse durante la vida social, o durante la liquidación de la entidad, relacionadas con las operaciones sociales, o la ejecución o la interpretación de los Estatutos, deberán ser sometidos en una primera instancia, a un preliminar de conciliación por ante el Consejo de Administración, y en segunda instancia por ante la Asamblea General Ordinaria, para lo cual, la parte que se considere lesionada debe llamar en conciliación a la otra parte, por simple carta con acuse de recibo, enviando copia al Consejo de Administración en los casos en que la Sociedad no sea parte de la controversia. En los casos de conflictos entre accionistas puede intervenir como amigable componedor un representante de Fiduciaria Universal.

Conforme al citado artículo 65 de los Estatutos Sociales, en caso de que, transcurrido el plazo de 15 días calendario después de la fecha en que una parte llamó en conciliación a la otra sin que se produzca acuerdo entre ellas, y bajo el supuesto de que las partes no hayan acordado prorrogar la fase conciliatoria considerando la posibilidad de llegar a un acuerdo, el asunto podrá ser sometido a los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Esta versión del Código de Gobierno Corporativo de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA UNIVERSAL, S.A.** fue aprobado por el Consejo de Administración mediante Acta de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).-